

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y SELECT ECUADOR S.A.S

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor **CRNL. CSM. VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PH.D.**, en su calidad de Rector; y, Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, parte que en adelante se denominará la “**UNIVERSIDAD**” o “**ESPE**”; por otra parte, la empresa **SELECT ECUADOR S.A.S.**, en adelante “**SELECT ECUADOR**”, legalmente representada por el señor Ing. Juan Manuel Oviedo García, en su calidad de representante legal. A los concurrentes se les podrá denominar “**LAS PARTES**” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta, se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

De la ESPE

- 1.1** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2** El Estatuto de la ESPE cuya última reforma se encuentra aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de enero de 2023, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

De SELECT ECUADOR

- 1.3** SELECT ECUADOR S.A.S. creada el 28 de marzo de 2000, con número de RUC: 1791711149001, dedicada, a realizar actividades para mejorar la reproducción, crecimiento y rendimiento de los animales relacionadas con la inseminación artificial, servicios de sementales; venta al por mayor de productos veterinarios, entre otras, que fomentan el desarrollo y crecimiento ecuatoriano.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

El presente convenio marco tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, en base al cual “Las Partes” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas preprofesionales, pasantías, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos; en este sentido, las partes acuerdan:

- 2.1.** Establecer relaciones de cooperación académico-científica, técnica o tecnológica, que apoyen planes, programas, proyectos, cursos o demás actividades relacionadas con la formación

profesional, la investigación científica, la innovación, vinculación con la sociedad; y, la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria.

- 2.2. Facilitar la realización de pasantías y prácticas preprofesionales de los estudiantes de la ESPE en la empresa Select Ecuador S.A.S.
- 2.3. Promover proyectos de investigación aplicada en áreas de interés común.
- 2.4. Generar espacios de transferencia de conocimientos y tecnología.
- 2.5. Contribuir al desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes.
- 2.6. Fortalecer la relación de cooperación universidad–empresa en beneficio del sector productivo y académico.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- 3.1 A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las partes” se comprometen a:

- 3.1.1 Poner a disposición del convenio toda la información y recursos necesarios para desarrollar los proyectos conjuntos que acuerden “**Las partes**”, en los términos del presente documento, y sus documentos derivados;
- 3.1.2 Seleccionar y designar a los estudiantes participantes;
- 3.1.3 Realizar el seguimiento académico de las prácticas;
- 3.1.4 Garantizar el cumplimiento de normas éticas y de bioseguridad;
- 3.1.5 Elaborar conjuntamente los documentos derivados con las actividades que acuerden desarrollar en virtud del alcance del presente convenio;
- 3.1.6 Suscribir conjuntamente los documentos derivados, las actas de trabajo y de liquidación, si es el caso;
- 3.1.7 Conocer y acatar puntualmente los procedimientos de calidad establecidos por la otra Parte;
- 3.1.8 Utilizar el nombre e imagen de la otra parte en los términos y condiciones que le sean previamente autorizados por escrito, y con el único objetivo de promocionar el objeto del presente convenio;
- 3.1.9 Las demás asociadas con la adecuada ejecución del presente convenio.

3.2 Por parte de SELECT ECUADOR:

- 3.2.1 Prestar las facilidades necesarias para que los practicantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 3.2.2 Fijar el número de practicantes requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de la práctica pre profesional.
- 3.2.3 Designar a una persona responsable para coordinar con la Universidad el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- 3.2.4 Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el practicante.
- 3.2.5 Suscribir con el practicante, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica pre profesional.

3.3 Por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

- 3.3.1 Enviar a Select Ecuador S.A.S, pedido con el listado de estudiantes y hojas de vida de conformidad con el número requerido y que cumplan con el perfil, para su selección y aprobación.
- 3.3.2 Designar un tutor o responsable encargado de supervisar la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías que se lleven a cabo en Select Ecuador S.A.S.
- 3.3.3 Evaluar el cumplimiento y efectividad de las actividades asignadas al practicante o pasante al finalizar la práctica o pasantía preprofesional.

- 3.3.4 Asegurar que los estudiantes que participan en las prácticas o pasantías están cubiertos por el seguro estudiantil ante cualquier hecho que podría producirse según los riesgos identificados en el lugar donde realizarán sus prácticas o pasantías; notificar este cumplimiento a Select Ecuador S.A.S.
- 3.3.5 Asegurar que, al término de cada pasantía, el estudiante realice un informe, que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de Select Ecuador S.A.S.
- 3.3.6 La "ESPE" se obliga a preseleccionar a los o las estudiantes de cualquier carrera, que se postulen para las pasantías, y pondrá a consideración de Select Ecuador S.A.S la nómina y hoja de vida de los o las estudiantes para ser seleccionados, y comunicará por escrito Select Ecuador S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

La duración del presente Convenio será de **3 años**; si las partes consideran pertinente podrán renovarlo automáticamente, por única vez, para lo cual la parte interesada deberá remitir por escrito la solicitud de renovación a la otra parte con treinta (30) días antes a su fecha de finalización.

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por "**Las Partes**" para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

6.1. El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos financieros como parte de la suscripción de este instrumento.

6.2. En caso de ser necesario recursos para el cumplimiento del presente convenio, se contará con la respectiva certificación presupuestaria de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de "**Las partes**" comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1. Cada una de las partes designará un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del presente Convenio y de presentar informes anuales sobre las acciones ejecutadas, los cuales deberán dirigirse a las instancias correspondientes.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la "ESPE" se designa a: Rosa Jakeline Torres Balarezo

Cargo: Directora de la Carrera Agropecuaria

Teléfono: (02) 3989-400 Ext 4820 / 0988556510

Correo: academicoiasa1@espe.edu.ec / rjtorres@espe.edu.ec

Por “SELECT ECUADOR” se designa a: Juan Manuel Oviedo García

Cargo: Representante Legal

Teléfono: 0984247415

Correo: igutierrez@selectecuador.com

8.2 Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de terminación del presente instrumento.
- h) Y demás obligaciones detalladas en la normativa interna de cada institución para la ejecución de convenios.

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES:

9.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual **“Las partes”** suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

9.2 Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o administradores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

9.3 Las partes no podrán ceder este convenio sin autorización previa por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por cumplimiento del plazo acordado;
- c) Por mutuo acuerdo entre **“Las partes”**;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e) Por resolución judicial que declare resuelto el convenio;
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
- g) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente motivada, la cual podrá adoptarse en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

10.2. La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “**Las partes**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Una vez vencido el plazo del presente Convenio, o en caso de su terminación por cualquiera de las causales previstas en este instrumento, el administrador elaborará, en el término de quince (15) días, el acta de terminación correspondiente, en la cual se detallarán todas las acciones ejecutadas desde la fecha de suscripción, tomando en consideración los informes previamente presentados. El acta de terminación deberá ser suscrita por los representantes legales de ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “**Las partes**” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

La Universidad “ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí - Ecuador.
Teléfono: (02) 3989-400 Ext 4820.
Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec / academicoias1@espe.edu.ec

La empresa “SELECT ECUADOR”, con domicilio en Uyumbicho, barrio Angamarca Alto.
Teléfono: 0984247415
Correo: igutierrez@selectecuador.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

13.2. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “**Las partes**” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada de última, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

13.3. De persistir las controversias o parte de éstas, “**LAS PARTES**” suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo en lo pertinente; y, la controversia se tramitará de conformidad con el ordenamiento jurídico ante el organismo competente de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

14.1. “**Las Partes**” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

14.2. Por lo expuesto, “**Las Partes**” reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de “**Las Partes**” en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

14.3. Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

14.4. En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de “**Las Partes**” intervenientes.

14.5. En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

15.1. “**Las partes**” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

15.2. Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

“**Las partes**” reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este convenio se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE.
- b) Copia certificada del nombramiento de la empresa SELECT ECUADOR S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –

“**Las partes**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de



las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “Las partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicio su consentimiento, “Las partes” aceptan su contenido y suscriben el documento a través de firma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma inserta.

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS -ESPE**

Cnrl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D.
RECTOR

SELECT ECUADOR S.A.S.

Ing. Juan Manuel Oviedo García
C.C. Nro. 1715310379
**GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**